

- con el Presidente, someterlo a la consideración del Consejo Directivo;
- II. Por instrucción del Presidente, formular la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, tomando en cuenta los asuntos que sus integrantes propongan para ser incluidos en la misma;
- III. Enviar a los integrantes del Consejo Directivo la documentación de los asuntos a tratar, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión;
- IV. Apoyar la organización de las sesiones y su desarrollo, así como coordinar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y preparar los informes que le sean solicitados sobre dicho cumplimiento;
- V. Pasar lista de asistencia y verificar que exista quórum, es decir, que estén presentes la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto;
- VI. Presentar el acta de la sesión anterior y someterla a consideración de los integrantes del Consejo Directivo, para que una vez aprobadas, sea firmada por los consejeros correspondientes;
- VII. Recabar la información relativa al cumplimiento de los acuerdos adoptados y hacerlo del conocimiento de los integrantes del Consejo Directivo;
- VIII. Firmar las actas y constancias necesarias que se deriven de las sesiones;
- IX. Expedir las certificaciones que sean necesarias, respecto de los acuerdos adoptados;
- X. Facilitar las condiciones al Consejo Directivo para que cumpla con sus facultades y demás disposiciones legales aplicables; y
- XI. Las demás que le otorguen el Consejo Directivo y el presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 34.- El Director del Instituto será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, en términos del Reglamento de creación.

Además de lo establecido en el art. 13 del reglamento de creación, para ser director del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano duranguense en pleno goce de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años o, ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación.
- II. Ser mayor de veintiún años el día de la designación.
- III. No haber sido condenado por delito doloso y no haber sido condenado por delito patrimonial alguno.
- IV. Demostrar experiencia profesional de por lo menos tres años en actividades y/o programas relacionados con el objeto y fines del instituto; y
- V. No ser ministro de algún culto religioso.

Artículo 35.- Además de las que establece el art. 12 del reglamento de creación, son atribuciones del Director:

- I. Elaborar la proyección de ingresos del instituto para integrarla en el proyecto de ley respectivo, el programa anual de trabajo, y con base en el mismo, el Presupuesto Anual de trabajo y Presupuesto de Egresos, de deberán aprobar por el consejo directivo, para después ser incorporados a los documentos que son sometidos a la aprobación definitiva del ayuntamiento, por conducto de las dependencias que correspondan.
- II. Elaborar el reglamento interno del instituto, sometiéndolo a la consideración del consejo directivo, y presentarlo en calidad de iniciativa para la aprobación definitiva del ayuntamiento.
- III. Elaborar el informe anual de actividades del instituto, sometiéndolo a la consideración del consejo directivo, para su incorporación al informe en términos de la normatividad, debe rendir anualmente el presidente municipal.
- IV. Representar legalmente al instituto, mediante poder otorgado por el consejo directivo.
- V. Coordinar el trabajo de las diversas áreas del instituto;
- VI. Someter a la consideración del consejo directivo, los planes, programas y gestiones orientados a obtener ingresos.
- VII. Vincular y coordinar las actividades del instituto con las que realizan otras dependencias y entidades de la administración pública municipal, del Estado, o de otros organismos relacionados con los objetivos del instituto.
- VIII. Establecer relaciones de coordinación interinstitucional para el mejor logro de los objetivos del instituto.
- IX. Difundir ampliamente las actividades atractivos y acciones del instituto.
- X. Autorizar la creación de comisiones y comités que coadyuven al cumplimiento de los fines del instituto.
- XI. Fijar las condiciones generales de trabajo del Instituto, previa aprobación del Consejo directivo, ejerciendo las facultades y atribuciones que se le establezcan en el Reglamento Interno.
- XII. Celebrar, con aprobación del Consejo Directivo, convenios de colaboración con instituciones de educación superior, estatales, nacionales e internacionales, que sean de utilidad para los fines del instituto.
- XIII. Acordar directamente con el Presidente Municipal lo relativo a la coordinación interinstitucional para la más apta ejecución de los programas y acciones del instituto; y
- XIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales en vigor.